

canteras de pizarra «Juanita» y «Lliarellos», se ha dictado con fecha 30 de enero de 1988, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por la representación del Estado y por el coadyuvante, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bobillo Martín, en nombre y representación de don Félix Segovia Anaya, contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de septiembre de 1980, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia con advertencia de recursos, plazo y Órgano jurisdiccional ante el que, en su caso, habría de interponerse. Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26115** ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.849/1984, promovido por «Compañía Mecanizados de Incendios, Sociedad Anónima» (MECANINSA), contra los acuerdos de la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid de 29 de octubre de 1982 y de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.849/1984, interpuesto por la «Compañía Mecanizados de Incendios, Sociedad Anónima» (MECANINSA), contra los acuerdos de la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid de 29 de octubre de 1982 y de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de junio de 1983, sobre extintores de incendios, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Infante Sánchez, en nombre y representación de «Compañía Mecanizados de Incendios, Sociedad Anónima» (MECANINSA), contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho los acuerdos de la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid de 29 de octubre de 1982 y de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de junio de 1983 en el sólo aspecto de que la retirada y revisión de los aparatos instalados deba ser a cargo de la Empresa fabricante, y ello sin perjuicio de la responsabilidad en que la Empresa fabricante haya podido incurrir en cada caso concreto; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26116** ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 247/1982, promovido por don Agustín Pascual Garrido, contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de 27 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 247/1982, interpuesto por don Agustín Pascual Garrido, contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de 27 de mayo de 1982, sobre declaración de utilidad pública de línea denominada «Norte Viana», se

ha dictado con fecha 30 de abril de 1986, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Pascual Garrido, contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de la Energía, de fecha 27 de mayo de 1982, sin que haya lugar a efectuar las declaraciones pretendidas por la parte actora, y sin hacer especial imposición de las costas procesales. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia y uniéndose certificación de la misma al rollo de Sala.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme al desestimar el Tribunal Supremo el recurso de apelación número 1574/1986, interpuesto por la Administración Pública, en sentencia de fecha 12 de julio de 1988.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26117** RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de fecha 14 de diciembre de 1987, que homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Grundig», en Viena (Austria).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Fabricantes Europeos de Televisores, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Travasera de las Cortes, 312-314, de Barcelona, por la que se solicita que la Resolución de fecha 14 de diciembre de 1987, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Grundig», modelo Monolit, M95-390/9 TEXT, sea aplicable al modelo M95-490/9 TEXT.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 14 de diciembre de 1987, por la que se homologa el aparato receptor de televisión, marca «Grundig», modelo Monolit M95-390/9 TEXT, con la contraseña de homologación GTV-0205, para incluir en dicha homologación el aparato receptor de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca «Grundig», modelo M95-490/9 TEXT.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 37.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

**26118** RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un modem para la transmisión de datos, marca «Amper», modelo Gran Difusión, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en Madrid.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrelaguna, 75, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un modem para la transmisión de datos, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid (España);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de la CTNE, mediante dictamen técnico con clave 881TTM/017, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMAMRAMRIA01TT, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-